



Ayuntamiento de Torrejuncillo

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, REGULADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

El Ayuntamiento de Torrejuncillo, en el marco de la Resolución de 18 de marzo de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2025 y de acuerdo con los que establece las bases reguladoras de la partida presupuestaria que la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de estas ayudas, se realiza la convocatoria para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el municipio de TORREJUNCILLO para el ejercicio 2025.

Para ello, la Resolución de Alcaldía con fecha 27/05/2025 aprobó las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de TORREJUNCILLO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de 18 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las condiciones y gestiones presupuestarias del Programa de Economía Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el año 2025 y con la finalidad que en el citado Acuerdo se determina.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el apartado quinto del citado acuerdo.

SEGUNDA.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1.-Según se establece el apartado sexto de la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se consideran gastos subvencionables:

- A.- Gastos de energía eléctrica y gas natural, y propano incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado





Ayuntamiento de Torrejoncillo

relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017 de 8 de octubre sólo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Así mismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el art. 12 del Real Decreto 897/2017, del 6 de octubre si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- B.-Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- C.-Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- D.- Gasto butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del período de facturación a que se refieran.

En caso de facturas ya abonadas, sólo se considerarán financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

TERCERA- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.- Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado procedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

CUARTA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de Suministros mínimos Vitales las unidades de convivencia, independientemente de que existan o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

➤A.- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

➤B.- Residir en alguno de las entidades locales de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la orden PCM 169/2022 de 9 de marzo por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

➤C.- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por





Ayuntamiento de Torrejoncillo

cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 50% del IMPREM mensual, referido a 14 pagas, sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitante de las ayudas para el suministros de mínimos vitales que sean beneficiarios de bono social eléctrico para consumidor vulnerable severo, según el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, se aplicara los límites de renta y se realizara su computo conforme a los establecido en las normas reguladora del bono social por ser considerado consumidor en riesgo exclusión social, a los efectos del pago de facturas de suministros eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gastos de suministros eléctricos en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el limite de rentas y el computo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos exigidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior sólo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

4.- No podrán concederse estas ayudas a quienes:





Ayuntamiento de Torrejoncillo

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas **estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta que se agote la partida presupuestaria correspondiente al año 2025 del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales asignada para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 23 de diciembre de 2025**, para que las mismas puedan ser resueltas por Alcaldía antes del 31 de diciembre de 2025. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria en los Servicios Sociales de Atención Social Básica 043 de dicha Localidad. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

SEXTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 21.296,88 € , con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal 2025. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas la solicitud que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o empadronamiento del Ayuntamiento de Torrejoncillo, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia compulsada, (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los solicitantes,





Ayuntamiento de Torrejoncillo

incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma quinta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a la Trabajadora Social de los Servicios De Atención Social Básica 043, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

NOVENA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2025, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, propano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

DÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

**En Torrejoncillo (Cáceres) a la fecha de la firma digital.
El Alcalde,**

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Resolución del Alcalde de fecha 27/05/2025, lo que certifico.

La Secretaria

Fdo.- M.^a DEL PILAR BUENO GONZÁLEZ

